

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001333704120230005400
**Accionante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DE CASANARE COMFACASANARE**
Accionados: MINISTERIO DEL TRABAJO

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-132

La acción de tutela promovida por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE COMFACASANARE, que persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a la señora **GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS - Ministra del Trabajo** - en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley. Se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE COMFACASANARE	veeduriente.comfacasanare@gmail.com
ACCIONADA: MINISTERIO DEL TRABAJO	notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9eb2b5434a04d16072d158b0c4a3c4ee298c1dd2a95e9f31b08b5c5c0b18e2c**

Documento generado en 23/02/2023 12:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>